

NOTIFICACION POR AVISO**OF-EXT- CGSA 409**

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR AL SEÑOR HERNANDO SILVA MENDOZA, CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Fecha del Aviso: 6 de abril de 2018

Número y Fecha Del Auto Administrativo A Notificar: Auto No 324 del 16 de marzo de 2018.

Persona A Notificar: HERNANDO SILVA MENDOZA

Dirección, Numero De Fax o Correo Electrónico De Notificación:

Calle: 5 No 2 -140

Funcionario que expide el Acto Administrativo: JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO.

Cargo: COORDINADOR PARA LA GESTION DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL.

Recurso: No procede recurso en vía gubernativa.

Mediante el presente aviso se procede de conformidad con los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), con el objeto de surtir la notificación de la Resolución No 1893 de 09 de diciembre del 2014.

Es de advertir de que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso con la copia íntegra del acto administrativo.

Atentamente,


JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
COORDINADOR PARA LA GESTION DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

CONSTANCIA DE PUBLICACION

De acuerdo de lo preceptuado en el inciso 2 y 3 de artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa es fijada en cartelera de la Coordinación Para La Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar desde las 8:00 am del día 19/04/2018 hasta las 6:00pm del día 20/04/2018

Valledupar, 22 de marzo de 2018

OF- EXT-CGSA- 340

Señor:

HERNANDO SILVA MENDOZA

Representante Legal Explotación de material de arrastre

Calle: 5 No 2 - 140

Celular: 311 408 7501

Email: angelrafaelpp@hotmail.com

La jagua del Ibirico - Cesar

Notificación por aviso

Cordial saludo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de Enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), se procede a surtir la notificación por aviso del Auto No 324 del 16 de marzo de 2018, por medio del cual se efectúa la liquidación y cobro del servicio de Seguimiento Ambiental que debe cancelar **HERNANDO SILVA MENDOZA**, identificado con CC No 12.521.143, correspondientes a los periodos entre el 12 de diciembre del 2016 al 11 de diciembre de 2017 y del 12 de diciembre de 2017 al 11 de diciembre de 2018, derivados de la Resolución No 1072 del 30 de noviembre de 2007, modificada mediante Resolución No 0074 del 01 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR.

Contra lo decidido procede en vía gubernativa el Recurso de Reposición ante este despacho y el de Apelación ante la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental (directamente o como subsidiario del recurso de Reposición), por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención.

Atentamente,



JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

COORDINADOR PARA LA GESTIÓN DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Expediente: SGA-080-07

Proyectó: Samir Alberto Banderas López / Abogado Judicante

Revisó: María M. Araujo / Abogada Judicante

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 02/07/2015

AUTO No. 324

(16 de marzo de 2018)

"Por medio del cual se efectúa la liquidación y cobro del servicio de Seguimiento Ambiental que debe cancelar **HERNANDO SILVA MENDOZA**, identificado con CC N° **12.521.143**, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 12 de diciembre de 2016 al 11 de diciembre de 2017 y del 12 de diciembre de 2017 al 11 de diciembre de 2018, derivado de la Resolución No. 1072 del 30 de noviembre de 2007, modificada mediante Resolución N° 0074 del 01 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR."

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión del Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0726 del 2 de agosto de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que, la ley 633 de 2000 establece en su Artículo 96 que las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y de seguimiento ambiental, de las Licencias, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. Dicho artículo consagra el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental, indicando lo siguiente: La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: 1. Para el literal a) se estimará el número de profesionales / mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD. 2. Para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 3. Para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. De igual manera se estipula que a la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010).

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) expidió la Resolución No. 1280 del 07 de julio de 2010 "Por la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa".

Continuación del Auto No. 324 de 16 de marzo de 2018, Por medio del cual se efectúa la liquidación y cobro del servicio de Seguimiento Ambiental que debe cancelar HERNANDO SILVA MENDOZA, identificado con CC N° 12.521.143, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 12 de diciembre de 2016 al 11 de diciembre de 2017 y del 12 de diciembre de 2017 al 11 de diciembre de 2018, derivado de la Resolución No. 1072 del 30 de noviembre de 2007, modificada mediante Resolución N° 0074 del 01 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR."

2.

Para la fijación del valor a cobrar se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Resolución de CORPOCESAR No 0059 del 27 de enero de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.349 del 20 de febrero de 2012, por medio de la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental y se establecen otras disposiciones.

Por ello y teniendo en cuenta que mediante Resolución N° 1072 del 30 de noviembre de 2007, se impuso un plan de manejo ambiental para la actividad minera de explotación de material de arrastre (Rio Tucuy) en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, por la HERNANDO SILVA MENDOZA, identificado con CC N° 12.521.143, estableciéndose la obligación procederá el despacho a liquidar el valor de dicho servicio correspondiente a los periodos comprendidos entre el 12 de diciembre de 2016 al 11 de diciembre de 2017 y del 12 de diciembre de 2017 al 11 de diciembre de 2018.

- **Período comprendido entre el 12 de diciembre de 2016 al 11 de diciembre de 2017.**

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (l)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (20*222236)	(g) Viáticos totales (bxc+d)	(h) Subtotales ((axe)+g)	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000,00	1	0,5	0,15	0,17	\$ 220.349,00	110.175	877.775
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							0
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	6	\$ 4.444.000,00	0	0	0,05	0	0	0	222.200
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)								1.099.975	
(B) Gastos de viaje								30.000	
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$ 0	
Costo total (A+B+C)								1.129.975	
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								282.494	
VALOR TABLA UNICA								1.412.468	

(*) Resolución 747 de 1998. Mitraspona

(**) Valores según tabla MAOS

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2007	99.010.236,00
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 433.700
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	228
D) Vr. Del SMMLV. AÑO OBJETO DE COBRO 2016	\$ 689.455
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 157.195.740,00
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	228
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 1.146.218,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

Continuación del Auto No. 324 de 16 de marzo de 2018, Por medio del cual se efectúa la liquidación y cobro del servicio de Seguimiento Ambiental que debe cancelar HERNANDO SILVA MENDOZA, identificado con CC N° 12.521.143, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 12 de diciembre de 2016 al 11 de diciembre de 2017 y del 12 de diciembre de 2017 al 11 de diciembre de 2018, derivado de la Resolución No. 1072 del 30 de noviembre de 2007, modificada mediante Resolución N° 0074 del 01 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR."

3.

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmlv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.146.218,00).**

- **Período comprendido entre el 12 de diciembre de 2017 al 11 de diciembre de 2018.**

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (24 x 22500)†	(g) Viáticos totales (b x f)	(h) Subtotales ((a)+g)	
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000,00	1	0,5	0,15	\$ 235.223,00	117.612	937.030	
1	6	\$ 4.744.000,00	1	0,5	0,15	\$ 235.223,00	117.612	937.030	
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (a x d)							
1	6	\$ 4.744.000,00	0	0	0,05	0	0	237.200	
		(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)							2.111.259
		(B) Gastos de viaje							60.000
		(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$ 0
		Costo total (A+B+C)							2.171.259
		Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25							542.815
		VALOR TABLA ÚNICA							2.714.074

(1) Resolución 747 de 1996. Sin transporte.
(†) Viáticos según tabla MADS

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. 2007	99.010.236,00
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 433.700
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	228
D) Vr. Del SMMLV. AÑO OBJETO DE COBRO 2017	\$ 737.717
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 168.199.476,00
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	228
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 1.212.126,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

Continuación del Auto No. 324 de 16 de marzo de 2018, Por medio del cual se efectúa la liquidación y cobro del servicio de Seguimiento Ambiental que debe cancelar HERNANDO SILVA MENDOZA, identificado con CC N° 12.521.143, correspondiente a los periodos comprendidos entre el 12 de diciembre de 2016 al 11 de diciembre de 2017 y del 12 de diciembre de 2017 al 11 de diciembre de 2018, derivado de la Resolución No. 1072 del 30 de noviembre de 2007, modificada mediante Resolución N° 0074 del 01 de febrero de 2012, emanada de la Dirección General de CORPOCESAR.”

5.

ARTICULO CUARTO: Contra lo dispuesto procede el Recurso de Reposición ante este despacho y el de Apelación ante la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental (directamente o como subsidiario del recurso de Reposición) , por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar a los 16 días del mes de marzo de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR PARA LA GESTIÓN DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Expediente: SGA-080-07

Proyectó: James Álvarez /Técnico Administrador Ambiental de los Recursos Naturales /Seguimiento Ambiental

Revisó: Valeria Vergara Araujo / Abogada